



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
n.º 033 -2018-IMARPE/DEC**

Callao, 22 de febrero de 2018

VISTO:

El Memorándum n.º 174-2018-IMARPE/OGA de fecha 8 de febrero de 2018, de la Oficina General de Administración; el Memorándum n.º 081-2018-IMARPE-OGPP, de fecha 13 de febrero de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n.º 039-2018-IMARPE/OGAJ de fecha 15 de febrero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º DEC-238-2017-IMARPE/DEC de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2018 de la Entidad, por la suma de S/ 93'667,316.00 (Noventa y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 Soles con 00/100 Soles); el cual constituye el dispositivo presupuestario que rige la Ejecución del Presupuesto Institucional durante el presente ejercicio fiscal;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, mediante Memorándum n.º 174-2018-IMARPE/OGA de fecha 8 de febrero de 2018, la Oficina General de Administración alcanza el Memorándum n.º 142-2018-IMARPE/AFT del Área Funcional de Tesorería donde solicitan a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de Saldos del Balance del Ejercicio Fiscal 2017, en el Presupuesto del Instituto del Mar del Perú para el ejercicio fiscal 2018, en la Fuente de Financiamiento 4 "Donaciones y Transferencias" hasta por la suma de S/ 7, 404.00 (Siete Mil Cuatrocientos Cuatro y 00/100 Soles);



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, con Memorandum n.° 081-2018-IMARPE-OGPP de fecha 13 de febrero de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera viable la incorporación presupuestal de recursos de mayores fondos públicos en el Presupuesto del Instituto del Mar del Perú para el ejercicio fiscal 2018, producto de los Saldos del Balance del Ejercicio Fiscal 2017;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.° 039-2018-IMARPE/OGAJ de fecha 15 de febrero de 2018, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la incorporación presupuestal de mayores fondos públicos en el Presupuesto del Instituto del Mar del Perú para el ejercicio fiscal 2018, en aplicación del literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo n.° 304-2012-EF;

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Instituto del Mar del Perú - IMARPE para el año fiscal 2018, en aplicación del literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo n.° 304-2012-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y el Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación presupuestal de mayores fondos públicos en el Presupuesto del Instituto del Mar del Perú para el ejercicio fiscal 2018, en las Fuentes de Financiamiento 4 "Donaciones y Transferencias" hasta por la suma de S/ 7, 404.00 (Siete Mil Cuatrocientos Cuatro y 00/100 Soles), como producto de los Saldos del Balance del Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(EN SOLES)
4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	7 404.00
1.9.	SALDO DE BALANCE	7 404.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	7 404.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	7 404.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	7 404.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	7 404.00



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

TOTAL DE INGRESOS

7 404.00

EGRESOS

(EN SOLES)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : 240 Instituto del Mar del Perú
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Oficina de Administración – IMARPE
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS :
 ACTIVIDAD : 5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

(A nivel de Categoría de Gasto
 y Grupo Genérico del Gasto)

GASTOS CORRIENTES	6 804.00
3 Bienes y Servicios	6 804.00
GASTOS DE CAPITAL	600.00
6 GASTOS DE CAPITAL	600.00

TOTAL DE GASTOS

7 404.00



G. CAÑOTE

Artículo 2º.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



C. MORENO

Artículo 3º.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



J. CASTILLO

Artículo 4º.- Copia de la presente Resolución debe presentarse dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado la Ley n.º 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.



W. HUERTA

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.IMARPE.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
 IMARPE

Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
 Director Ejecutivo Científico